

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: FIL NAT 2021-00024.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 114 DEL 8 DE JULIO DE 2021.

Reconócese al Dr. ANTONIO JOSÉ GÓMEZ RINCÓN como apoderado judicial del demandado, señor ANTONIO ENRIQUE BERMÚDEZ CAJALE.

Téngase en cuenta que el precitado demandado contestó en tiempo la demanda con el lleno de los requisitos formales.

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia se dispone:

DOCUMENTAL:


La aportada con la demanda y su correlativa contestación.


EXÁMEN ADN:

No se ordena la práctica del exámen de ADN por conducto del ICBF y el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, por cuanto a la fecha no se ha remitido por parte de estos el correspondiente cronograma para la práctica de dicho exámen.

En su defecto, por conducto de una entidad privada, certificada, practíquese a costa de las partes, el exámen de ADN entre éstas, con el fin de determinar si el demandado es o no el padre biológico del demandante; advirtiéndosele al demandado que su renuencia a la práctica del examen, hará presumir cierta la paternidad alegada. Comuníqueseles por el medio más expedito.

Se difiere el decreto de las demás probanzas, hasta tanto no se haya practicado el precitado exámen.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b8cf1f558bc0830a277132c59270d8a42ded9d8f9896da81d6c656e0b4bf56f

Documento generado en 07/07/2021 01:06:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**